

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO****Certificado de Gravamen del Inmueble****Número de Trámite: 2002788****Número de Petición: 2116923****Fecha de Petición: 9 de Septiembre de 2022 a las 13:40****Número de Certificado: 2046555****Fecha emisión: 13 de Septiembre de 2022 a las 20:23**

Referencias: 06/11/1991-4-1299f-1558i-35968r

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

INMUEBLE situado en el sector La Raya, de la parroquia LA MAGDALENA de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

LORENZA PRIMERO CARGUA.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante Sentencia de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, dictada por la Segunda Sala de la H. Corte Superior de Justicia, el diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, subida en consulta al superior, radicándose en la Tercera Sala de E. Corte Suprema de Justicia, que confirma el fallo subido en grado, según sentencia de julio veintiocho de mil novecientos ochenta y nueve, protocolizado el veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario doctor Miguel Montalvo Lemos, inscrita EL SEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Con repertorio 55469, del Registro de Demandas y con fecha VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, se halla inscrita la demanda ordenada por el señor Juez Quinto de lo Civil de Pichincha (juicio No.1187-98), propuesta por Segundo Rosendo Chulca Pillajo y Rosa María Pillajo, en contra de los presuntos herederos de Lorenza Primero Cargua, pidiendo la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio.- Con repertorio 107812, del Registro de Demandas, tomo 146 y con fecha VEINTE Y SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, a las catorce horas, y veinte minutos, se me presentó el auto de TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el JUDICIAL CIVIL METROPOLITANO señor Juez de la UNIDAD CON SEDE EN EL DISTRITO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 17860-2015, cuya copia fotostática se adjunta en fojas, que sigue JOSE OLMEDO TIGSE CHUGCHILAN y MARTHA OLIMPIA CURICHO TAYOPANTA,, en contra de



LORENZA PRIMERO CARGUA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de un bien inmueble ubicado en pasaje Sucre, del barrio La Raya Alta, de la Parroquia de LA MAGDALENA, un Lote de Terreo de una superficie de CIENTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (195. M2), circunscrito dentro de los siguientes linderos: Norte.- en veinte metros ochenta y seis centímetros (20.86 m) colinda con la propiedad del señor Segundo Carlos Oña Yasig. Sur.- en veinte metros cero dos centímetros (20.02 m) colinda con la propiedad del señor Manuel René Gonzales Viracucha. Este.- en nueve metros setenta y tres centímetros (9.73 m) colinda con el pasaje sucre. Oeste.- en nueve metros cuarenta y siete centímetros (9.47 m) colinda con el pasaje Vencedores.- Con repertorio 28327, del registro de Demandas y con fecha DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS, a las DIECISEIS horas, y TRES minutos, se presentó el auto de VEINTE Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 18912-2015, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue ZOILA MARCELA CRUZ PRIMERO, en contra de Herederos de la señora LORENZA PRIMERO CARGUA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO situado en la Parroquia de LA MAGDALENA, actualmente Parroquia de CHILIBULO, barrio la Raya Alta, con frente al pasaje sucre, con una extensión de novecientos once metros cuadrados (911 metros); y cuyos linderos son los siguientes: NORTE; con propiedad de la señora Ana Ojeda en veinte y seis metros con setenta centímetros (26,70 metros), que termina en una vertiente con propiedad de Zoila Emperatriz con diecinueve metros con setenta centímetros de longitud (19,70 metros); SUR.- con propiedad de la señora Teresa Mazabanda en veinte metros (20 metros); y con propiedad de Abram Viracucha en catorce metros (14 metros) ESTE.- con frente al pasaje sucre en quince metros diez centímetros de longitud (15,10 metros) formando una línea en forma de grada y colindando con propiedad de Teresa Mazabanda, en once metros con tres centímetros de longitud (11,03 metros), con propiedad de Carlos Fajardo en nueve metros treinta y seis centímetros (9,36 metros) y con propiedad de Luis Cabascango, en diez metros con cinco centímetros de longitud (10,05 metros) OESTE.- con propiedad del señor Armando Larco en treinta y siete metros de longitud (37 metros).- Con repertorio 109856 del Registro de DEMANDAS y con fecha tres de Diciembre del dos mil quince, consta que: a TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, a las CATORCE horas, y CUARENTA Y CINCO minutos, se me presentó el auto de DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 7230-2015, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue SEGUNDO CARLOS OÑA YASIG y MARIA GAVINA TOAPANTA TAYOPANTA, en contra de LORENZA PRIMERO CARGUA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de un bien inmueble ubicado en pasaje sucre, del barrio la Raya Alta, de la parroquia la magdalena, de este cantón Quito, provincia de Pichincha, de un bien inmueble ubicado en pasaje sucre del barrio la Raya Alta, de la Parroquia de LA MAGDALENA, un Lote de Terreno de una superficie de CIENTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (192 M2), circunscrito dentro de los siguientes linderos: Norte.- en nueve metros noventa y nueve centímetros (9.99 m) colinda con la propiedad del señor Jorge Aníbal Viracucha Pilatuña; y, en diez metros setenta y seis centímetros (10.76 m) colinda con la propiedad del señor Jorge Aníbal Viracucha Pilatuña Sur.- en veinte metros ochenta y seis centímetros (20.86 m) colinda con la propiedad del señor José Olmedo Tigse Chugchilan Este.- en ocho metros setenta y cuatro centímetros (8.74 m) colinda con el pasaje Sucre Oeste.- en nueve metros cincuenta y dos centímetros (9.52 m) colinda con el pasaje Vencedores.-- Con Fecha de Inscripción: 20 de Octubre de 2020 a las 09:19 Nro. Inscripción: 311 Fecha de Repertorio: 16 de Octubre de 2020 a las 12:01 Nro. Repertorio: 2020040696 Nro. Tramite: 1134637 Nro. Petición: 1215833 Libro: DEMANDAS, se presentó el auto de 15 de Octubre del 2020, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA QUITUMBE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 17233-2020-02489, cuyo archivo digital se adjunta a la presente acta, que sigue JOSE ARCESIO FAJARDO y LUCIA BEATRIZ GAVIDIA ESTRELLA, en contra de LORENZA PRIMERO CARGUA y sus herederos presuntos y desconocidos, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, de un BIEN INMUEBLE ubicado en las calles 314 y S13C 24 de Julio, de parroquia La Magdalena, hoy parroquia Chilibulo, cantón Quito, Provincia de Pichincha. Los linderos y dimensiones del bien inmueble donde mantenemos la posesión materia de esta demanda son: NORTE: propiedad de la señora Teresa Mazabanda en 18.35m; SUR: propiedad del señor Luis Cabascango en 18.28m; ESTE: pasaje público en



9.82m; y, OESTE: propiedad de los cesionarios en 9.17m. área del terreno es de 173.83 m2 mientras que el área de construcción es de 477.62m2.----- NO ESTÁ HIPOTECADO, PROHIBIDO DE ENAJENAR, NI EMBARGADO.--- Se revisa gravámenes a nombre de los propietarios únicamente como consta en el acta de inscripción, dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, la presente CERTIFICACION se la confiere únicamente con base a la información digital constante en libros y actas.-- La emisión del certificado es responsabilidad del certificador, subsidiariamente con la entidad municipal, quién proporciona la INFORMACIÓN REGISTRAL, (deslindando responsabilidad por los errores existentes), para la elaboración del mismo, la cual consta de manera física y digital, en los archivos que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.----- “Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien Patrimonial o no, Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial, el interesado deberá revisar el informe de regularización metropolitana en la página web <https://pam.quito.gob.ec/mdmqwebirm/irmbuscarPredio.jsf>”.

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: GRAR

Revisión: GRAR

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

